RESOLUCIÓN No. Nº 867
(05 OCT 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMT-SI-003-2026

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, en virtud de la delegación contenida en el Decreto No. 049 del 05 de julio de 2013 modificado por el Decreto No. 050 del 15 de agosto de 2014 y con base en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las Entidades Estatales (artículo 1 de la ley 80 de 1993).

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de selección abreviada de menor cuantía y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (artículo 11 de la Ley 80 de 1993).

Que mediante Acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Tauramena, se autorizó al Alcalde municipal para celebrar y suscribir contratos y convenios interadministrativos a nombre del municipio.

Que mediante Decreto No. 049 del 05 de julio de 2013, modificado por el Decreto No. 050 del 15 de agosto de 2014, el Acalde Municipal delegó la competencia para el ejercicio de funciones administrativas en los Secretarios de Despacho y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación relativas a la proyección, aprobación, viabilizarían y suscripción de actos administrativos en materia de contratación pública que adelanta la Alcaldía Municipal de Tauramena.

Que mediante el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala los criterios que se deben tener en cuenta en los procesos de selección, para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad.

Que la Secretaría de Infraestructura del municipio de la cual es titular el ingeniero **LINO RODRIGUEZ OCHOA**, en su calidad de Secretario de Infraestructura, responsable del componente técnico; el Ingeniero **GABRIEL ARTURO CARDENAS PERILLA,** profesional contratado de la Secretaría de Infraestructura, responsable del componente estudio del sector, requisitos habilitantes y de ponderación; la abogada **CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA**, revisión de los aspectos jurídicos; el abogado **TIRSO ALDANA MORALES**, Jefe Oficina Asesora Jurídica, responsable del componente jurídico; **MARTHA AMAYA AGUIRRE**, Jefe Oficina Asesora de Planeación; y **JULIO ROBERTH MOLANO** responsable del componente de Planeación y registro BPPIM banco de proyectos, realizaron el estudio previo de conveniencia y oportunidad del 27 de agosto de 2026, que soporta el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SAMT-SI-003-2026,** el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que el municipio de Tauramena con base en los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y mediante el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adelantó proceso de selección **SAMT-SI-003-2026,** en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, cumpliéndose con los mecanismos señalados en las normas mencionadas, para dar publicidad al proceso contractual, con respecto a las reglas y alcances de la modalidad de selección señalada, frente a su objeto y condiciones generales de participación.

Que, para el financiamiento del Selección Abreviada Menor Cuantía, el presupuesto oficial determinado para la ejecución del objeto contractual se fijó en CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS M/CTE ($490,000,000,00), con imputación presupuestal al rubro No. 2.3.21.2102.1900.202500000023704, respaldando el anterior compromiso futuro se expidió con cargo a la presente vigencia fiscal 2026 el CDP No. 883 del 31 de agosto de 2026.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y mediante los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2. y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el estudio previo, aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en la página web www.contratos.gov.co, el 03 de septiembre de 2026.

Que previos los trámites señalados en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 0754 del 25 de agosto de 2026 – publicada en la página www.colombiacompra.gov.co, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **SAMT-SI-003-2026,** para la escogencia del ofrecimiento más favorable, cuyo objeto es la celebración de un contrato de obra pública para la ejecución de **"FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, CONTRIBUYENDO A LA SEGURIDAD, MOVILIDAD, CONVIVENCIA Y CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD"**

Que los pliegos de condiciones definitivos del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **SAMT-SI-003-2026,** para realizar: **"FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, CONTRIBUYENDO A LA SEGURIDAD, MOVILIDAD, CONVIVENCIA Y CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD"**, se publicaron en la página www.colombiacompra.gov.co a partir del 14 de septiembre de 2026, de acuerdo con el reporte detallado del proceso en el SECOP II.

Que, dentro del término establecido para presentar propuestas, se presentó un (1) proponente, que corresponde a: 1) PW CONSTRUCCIONES DEL LLANO S.A.S. identificado con Nit 901311477-2 representado legalmente por MARÍA ENILSE NOY ESPINOSA identificado con CC. 68.288.776 de Arauca.

Que de conformidad con el Capítulo III de los pliegos de condiciones se declaró jurídica, financiera y técnicamente habilitada, la propuesta presentada por PW CONSTRUCCIONES

05 OCT 2026

DEL LLANO S.A.S. identificado con Nit 901311477-2 representado legalmente por MARÍA ENILSE NOY ESPINOSA identificado con CC. 68.288.776 de Arauca.

Que en los pliegos de condiciones, se señalaron los criterios de evaluación los cuales una vez aplicados a las propuestas habilitadas, el comité asesor y evaluador conformado por: la abogada **CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA**, Asesora Jurídica Externa, evaluación jurídica; la contadora pública **FLOR OMAIRA ROA NUÑEZ,** Asesor Contable, evaluación financiera y la evaluación técnica por el ingeniero **GABRIEL ARTURO CARDENAS PERILLA,** Profesional de Apoyo Contratado de la Secretaría de Infraestructura, se señala que la propuesta presentada y habilitada jurídica, financiera y técnicamente de acuerdo al informe de evaluación final se obtuvo un puntaje para el proponente de:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACION	PUNTAJE X CAPITULO						
			5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10.	TOTAL
1	PW CONSTRUCCIONES DEL LLANO S.A.S. R/L MARIA ENILSE NOY ESPINOSA	68.288.776 de Arauca	59.00	14.5	0	10.0	0.00	0.25	83.75

INFORME DE EVALUACIÓN: Una vez realizada la verificación y evaluación de la única propuesta presentada en el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.° SAMT-SI-003-2026, correspondiente al oferente PW CONSTRUCCIONES DEL LLANO S.A.S., identificado con NIT 901311477-2 y representado legalmente por la señora MARÍA ENILSE NOY ESPINOSA, se determinó que la oferta cumple plenamente con los requisitos exigidos, resultando HABILITADA en sus componentes jurídico, financiero y técnico.

De igual manera, efectuada la ponderación de los criterios determinantes de la oferta técnica, el proponente obtuvo una calificación definitiva de ochenta y tres punto setenta y cinco (83,75) puntos sobre un total de cien (100) puntos posibles.

Por lo anterior, de conformidad con los análisis jurídicos, financieros y técnicos realizados por el comité evaluador, se recomienda al ordenador del gasto proceder con la adjudicación del proceso de Selección Abreviada N.° SAMT-SI-003-2026 al proponente PW CONSTRUCCIONES DEL LLANO S.A.S.

Que el informe de Evaluación fue publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, el día 30 de septiembre de 2026, contra el cual no se presentaron observaciones, según consta en el SECOP II.

Que teniendo en cuenta el puntaje total obtenido el comité evaluador del proceso recomendó a la entidad adjudicar al proponente por PW CONSTRUCCIONES DEL LLANO S.A.S. identificado con Nit 901311477-2 representado legalmente por MARÍA ENILSE NOY ESPINOSA identificado con CC. 68.288.776 de Arauca, el proceso de selección SAMT-SI-001-2026, cuyo objeto es "FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, CONTRIBUYENDO A LA SEGURIDAD, MOVILIDAD, CONVIVENCIA Y CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD" por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS M/CTE ($490,000,000,00).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la adjudicación del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **SAMT-SI-003-2026,** para la suscripción de un contrato de obra para la ejecución de "**FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO**

05 OCT 2026

PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, CONTRIBUYENDO A LA SEGURIDAD, MOVILIDAD, CONVIVENCIA Y CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD", a PW CONSTRUCCIONES DEL LLANO S.A.S. identificado con Nit 901311477-2 representado legalmente por MARÍA ENILSE NOY ESPINOSA identificado con CC. 68.288.776 de Arauca, por un valor corregido de la propuesta de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS M/CTE ($490,000,000,00).** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAZ.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al oferente PW CONSTRUCCIONES DEL LLANO S.A.S. identificado con Nit 901311477-2 representado legalmente por MARÍA ENILSE NOY ESPINOSA identificado con CC. 68.288.776 de Arauca, o quien haga sus veces, haciéndole saber que debe suscribir el correspondiente contrato dentro del término señalado en los pliegos de condiciones so pena de hacerse efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la página web del portal único de contratación www.contratos.gov.co el presente acto administrativo y demás documentos generados en el desarrollo del proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno en sede administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tauramena Casanare a los 05 OCT 2026

LINO RODRIGUEZ OCHOA
Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura

Vo. Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Asesora Jurídica Externa

Proyectó: GABRIEL ARTURO CARDENAS PERILLA
Profesional Contratado S.I.